

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de enero 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de enero de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 050-2010-R.- CALLAO, 22 DE ENERO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 024-2010-VRI (Expediente Nº 142049) recibido el 18 de enero de 2010, a través del cual el Vicerrector de Investigación solicita la designación de los profesores: Ing. ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO, Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ, Ing. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, M.Sc. GLORIA HAYDEÉ SÁENZ ORREGO y Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES, como asesores del Centro Experimental Tecnológico, solicitando la expedición de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académico-administrativa de nuestra Universidad, de conformidad con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º Inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución Nº 760-09-R fecha 16 de julio de 2009, se designó a los docentes: Ing. ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO, Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ, Ing. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, M.Sc. GLORIA HAYDEÉ SÁENZ ORREGO y Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES, como asesores del Centro Experimental Tecnológico del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009;

Que, mediante Oficio Nº 004-10-CET-VRI de fecha 12 de enero de 2010, el Director del Centro Experimental Tecnológico señala que es necesidad de dicha dependencia, contar con asesoramiento adecuado para un eficiente desempeño de la labor que este Centro desarrolla;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, como **ASESORES** del **Centro Experimental Tecnológico** del Vicerrectorado de Investigación de nuestra Universidad, a los siguientes profesores, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2010, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	ASESOR (A)
BUSTAMANTE OYAGUE BRAULIO	FIPA	TÉCNICO EN PANIFICACIÓN
LANCHO RUIZ ANA CELINA	FIPA	TÉCNICA EN LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO
MERCADO DEL PINO ANA ROSARIO	FIPA	TÉCNICA EN LA PLANTA DE PROCESOS
SÁENZ ORREGO GLORIA HAYDEÉ	FIQ	TÉCNICA EN EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA
VIVANCO PEZANTES DAVID	FIPA	TÉCNICO EN LA PLANTA DE PROCESOS

- 2º **PRECISAR**, que los profesores designados en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2010.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Experimental Tecnológico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Centro de Cómputo, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; CET; OPLA; OCI;

cc. OGA, CC, OAGRA, OPER; UE; ADUNAC; RE; e interesados.